



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°013-2024 GDHYS- MDCH

Chilca, 11 de marzo de 2024

**EL GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILCA**

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4509-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, presentado por el administrado Juan Carlos Bartolo Pomatay en su condición de Presidente de la Asociación de Vivienda "SOL DE ORO - CHILCA" y el Informe N°046-2024/SGPC-GDHYS-MDCH de fecha 11 de marzo de 2024 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, numeral (13) establece que, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, el artículo 73° numeral (5) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar, la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos, procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción.

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral (2), sub numeral (2.2) señala que, "Las Municipalidades Distritales tienen como función específica y exclusiva el Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, en ese sentido, es facultad de y/o atribución de las Municipalidades Distritales otorgar el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas, a fin de poder promover la participación vecinal en determinada Jurisdicción".

Que, mediante Ordenanza N°002-2023-MDCH de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó la Ordenanza que Regula el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el Distrito de Chilca.

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de la misma, quedando fuera del ámbito de competencia de la Ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.

Que, la Resolución General que aprueba la inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales no genera derecho alguno al ejercer o acreditar actividades de comercialización, ni de posesión, otorgándose únicamente el registro municipal para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes, situación que implica a la

Juan Carlos Bartolo Pomatay BPP 45052101
Juan Carlos Bartolo P



persona jurídica quien solicita su inscripción y al haber cumplido los registros se declara procedente su reconocimiento e inscripciones en el ROUS le sirve únicamente para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes como organización social ante las diferentes instancias administrativas de sector público, así como acreditar su Representación ante Instituciones Privadas, sin embargo, no podrá ejercer actos de disposición, transferencia, venta de terrenos del predio que ocupa dicha asociación.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°4509-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, presentado por el administrado Juan Carlos Bartolo Pomatay en su condición de Presidente de la Asociación de Vivienda "SOL DE ORO - CHILCA", solicita el registro de su Organización Social y el Reconocimiento de su Concejo Directivo, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Chilca adjuntando a su solicitud en copia del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social, Acta de aprobación de los estatutos, nóminas de miembros del órgano directivo, Norma de los miembros de la organización social, Plano y croquis de ubicación y archivos correspondientes al expediente administrativo.

Que, mediante el INFORME N°046-2024/SGPC-GDHYS-MDCH, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, habiendo revisado los documentos presentados por el Presidente de la Asociación de Vivienda "SOL DE ORO - CHILCA", informa que admitió el diagnóstico requerido presentado por el administrado, por lo que resulta necesario expedir el documento de reconocimiento y/o renovación como tipo de Organización Social de tipo Vecinal, bajo el primer nivel.

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL LITERAL P) DEL ARTICULO SESENTA Y SEIS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) APROBADO EL 18 DE MAYO DEL 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL al Consejo Directivo de la Organización Social de tipo vecinal de primer nivel denominada "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOL DE ORO - CHILCA" del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital Chilca, por el periodo de 03 años desde el 11 de marzo del 2024 al 11 de marzo del 2027 y está constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	JUAN CARLOS BARTOLO POMATAY	45852102
VICEPRESIDENTE	JOSE NEIBER MEDINA GUEVARA	47907139
SECRETARIO	CESAR EDUARDO AÑAZGO LESCANO	74095356
TESORERO	ANALI VILLARRUEL GONZALES	47700842
VOCAL	ROYER ANTONI RENGIFO HUAYAMBA	72633431

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el Reconocimiento, registra y acredita que la Junta Directiva referida en el artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOL DE ORO - CHILCA" esta conferida únicamente con fines organizacionales, sin ánimo de lucro para realizar trámites administrativos ante instituciones públicas y privadas. En caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados por el Sr. Juan Carlos Bartolo Pomatay se determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana proceda a expedir la respectiva Resolución a la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOL DE ORO - CHILCA".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CHILCA - CAÑETE
 ING. ROBERTO MOISÉS SÁNCHEZ ROMÁN
 GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL (R)